



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA iiiii JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
008/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “ADQUISICIÓN
MOBILIARIO ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA
LLALLAGUA”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Arsenio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo: GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA SECRETARÍA	
Fecha:	30 ENE 2018
Hora:	15:40
FIRMA	Nº REG 053
Nº 008/2018	

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación de "ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA", CUCE: 17-1507-00-800109-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/080/2017 APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN de fecha 26 de Diciembre de 2017 refiere:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 15 de diciembre de 2017, dentro el proceso de contratación para: "ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA".

Artículo 2.- Adjudicar la "ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA" a la Empresa "Manufacturas Metálicas VOLCAN" representado legalmente por el Sr. Efraín Florencio Avendaño Meneces, con C.I. Nº 1142902 CHUQ., por un monto de Bs.- 939.742,00 (Novecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos 00/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 30 días calendario.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 008/2018

Aprobación de Suscripción de Contrato "Adquisición
Mobiliario Escolar Unidad Educativa Llallagua"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

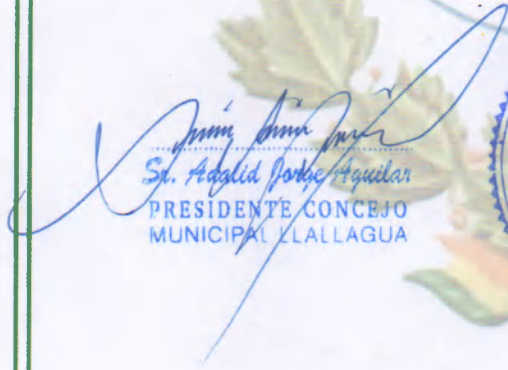
Art. 1ro.: SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR UNIDAD EDUCATIVA LLALLAGUA", CON LA EMPRESA "MANUFACTURAS METÁLICAS VOLCAN" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. EFRAÍN FLORENCIO AVENDAÑO MENESES, CON C.I. N° 1142902 CHUQ., POR UN MONTO DE BS.- 939.742,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CALENDARIO.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veinticinco Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Raquel Torres Aguilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Alpha Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. DD.HH./EHS
Cc./Arch